



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Diciembre de 2016

NUM. 30

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO



Consejo Estatal de Armonización  
Contable del Estado de Michoacán  
de Ocampo

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento. ....	1
Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. ....	3
Acuerdo mediante el cual se Actualizan los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubros de Ingresos y el Plan de Cuentas para el Estado de Michoacán de Ocampo. ....	5

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

#### Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

#### Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley

General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitió los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por lo que a fin de asegurar su congruencia con las normas contables, se hace indispensable realizar las siguientes precisiones para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

#### **Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento**

Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, para quedar como sigue:

#### **A. FUNDAMENTO LEGAL**

...  
...  
...  
...

#### **B. INTRODUCCIÓN**

...  
...

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

#### **C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

##### **1. No Etiquetado**

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales

17. Otros Recursos de Libre Disposición

##### **2. Etiquetado**

25. Recursos Federales
26. Recursos Estatales
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

#### **D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

##### **1. No Etiquetado**

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

##### **11. Recursos Fiscales**

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

##### **12. Financiamientos Internos**

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

##### **13. Financiamientos Externos**

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

##### **14. Ingresos Propios**

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

##### **15. Recursos Federales**

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

##### **16. Recursos Estatales**

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal

y del Presupuesto de Egresos Estatal.

#### 17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

### 2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

#### 25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

#### 26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

#### 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a

la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable.

### HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

Que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

**La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.**

### Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

### Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las

normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos**

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto

por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- a) Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- b) Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- c) En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- d) Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

**ANEXO I**

**CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO**

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos		Percepción del recurso.
Devolución		Al efectuar la devolución.
Compensación		Al efectuar la compensación.
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Percepción del recurso.
Contribuciones de Mejoras		Percepción del recurso.
Derechos		Percepción del recurso.
Productos		Percepción del recurso.
Aprovechamientos		Percepción del recurso.
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		Percepción del recurso.
Ingresos Diversos		Percepción del recurso.
Ingresos no Inherentes a la Operación		Percepción del recurso.
Participaciones		Percepción del recurso.
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Convenios		Percepción del recurso.
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		Percepción del recurso.
Fondos Distintos de Aportaciones		Percepción del recurso.
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		Percepción del recurso.
Ingresos Derivados de Financiamientos		Percepción del recurso.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

**SEGUNDO.-** Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable,

**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**

Que el documento consistente 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estubo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

**La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.**

Con base al Título Segundo Capítulo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se emite los Lineamientos para la publicación de las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en las demás disposiciones que sean necesario para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley ya mencionada y se le pide al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable que realice los trámites para la publicación correspondiente.

Morelia, Michoacán a 23 de Diciembre de 2016.

**Atentamente el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable C.P. Agustín García Franco.**

**Acuerdo mediante el cual se Actualizan los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubros de Ingresos y el Plan de Cuentas para el Estado de Michoacán de Ocampo**

Con la finalidad de que el Estado de Michoacán de Ocampo cumpla con las disposiciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso y por lo tanto cada entidad federativa establecerá un consejo de armonización contable, los cuales auxiliaran al CONAC en el cumplimiento de lo dispuesto en la LGCG y en sus lineamientos, como lo estipula en el artículo 10 Bis de la LGCG.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo (COEAC) se creó con fecha 30 de Junio de 2011, y su acuerdo de creación fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 4 de Julio de 2011, cuya función es difundir y aplicar las normas contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de armonizar la información financiera pública de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con base a dichas normas y lineamientos.

El objetivo de la Actualización de los clasificadores presupuestarios y el plan de Cuentas es el de proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control de transparencia y la rendición de cuentas.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir

con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público, como lo establece el artículo 50 de la LGCG y la NORMA en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

### CONSIDERANDO

Que el miércoles 31 de agosto del presente año, fueron publicados en la Séptima Sección del Periódico Oficial número 45 del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los nuevos Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubros de Ingresos que se aplicarán a partir del ejercicio 2017.

Que con fecha 13 de diciembre del año en curso, el H. Ayuntamiento

de Morelia solicitó al Consejo Estatal de Armonización Contable, la creación de la Partida Específica de DIETAS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES, y la reclasificación de la clave 5202 RENDIMIENTOS DE CAPITAL DEL APARTADO 52 PRODUCTOS DE CAPITAL, AL APARTADO 51 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.

Que una vez que fue analizada esta solicitud en la Comisión uno del COEAC, se determinó procedente y con apego a la normatividad.

Que el plan de cuentas vigente en el estado fue publicado el 12 de febrero de 2013, el cual durante este tiempo ha venido sufriendo modificaciones, este Consejo consideró necesario realizar un análisis a través de la Comisión número uno y actualizarlo.

Que se realizó Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable el 23 de diciembre de 2016, para aprobar estas modificaciones emitiéndose el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se Actualizan los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Rubros de Ingresos y el Plan de Cuentas para el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**Inclusión de la partida 11103 Dietas a Funcionarios Municipales para quedar de la siguiente manera:**

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	Nombre Partida
1000				SERVICIOS PERSONALES
	1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
		111		Dietas
			11101	Dietas del Poder Legislativo
			11102	Dietas a funcionarios electorales
			11103	Dietas a Funcionarios Municipales

**Reclasificación de la clave 5202 Rendimientos de Capital que estaba en el apartado 52 Productos de capital, al apartado 51 Productos de tipo corriente, quedando con la clave 5105 Rendimientos de Capital.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Rubro	Tipo	Clase
5	0	00		Productos		
5	1	00			Productos de tipo corriente	
5	1	01				Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro
5	1	02				Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público
5	1	03				Otros productos de tipo corriente
5	1	04				Accesorios de Productos
5	1	05				Rendimientos de capital
5	2	00			Productos de capital	
5	2	01				Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles
5	2	03				Intereses de valores, créditos y bonos
5	2	04				Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público
5	2	05				Utilidades
5	2	06				Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro



1	2	2	4	1	12.241	PRESTAMOS OTORGADOS A LP AL SECTOR PÚBLICO
1	2	2	4	2	12.242	PRESTAMOS OTORGADOS A LP AL SECTOR PRIVADO
1	2	2	4	3	12.243	PRESTAMOS OTORGADOS A LP AL SECTOR EXTERNO
1	2	2	9		12.29	OTROS DERECHOS ANTICIPA ELECTIVO EQUIV AL ENTES A LABO O PLAZO
1	2	3	1		12.31	ALZAS INVIERTES, INVERSTICUTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO TERRANOS
1	2	3	2		12.32	VIVENDAS
1	2	3	3		12.33	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
1	2	3	4		12.34	INVERSTICUTURA
1	2	3	4	1	12.341	INVERSTICUTURA DE CAMBIERAS
1	2	3	4	2	12.342	INVERSTICUTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL
1	2	3	4	3	12.343	INVERSTICUTURA PORTUARIA
1	2	3	4	4	12.344	INVERSTICUTURA AEROPORTUARIA
1	2	3	4	5	12.345	INVERSTICUTURA DE TELECOMUNICACIONES
1	2	3	4	6	12.346	INVERSTICUTURA DE AGUA POTABLE E SANEAMIENTO, HIGIENIZACION Y CONTROL DE INUNDACIONES
1	2	3	4	7	12.347	INVERSTICUTURA ELECTRICA
1	2	3	4	8	12.348	INVERSTICUTURA DE PRODUCCION DE ENERGIA RENOVABLES
1	2	3	4	9	12.349	INVERSTICUTURA DE REFINACION, GAS Y PETROLUNICA
1	2	3	5	1	12.35	CONSTRUCCIONES EN PROCESOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
1	2	3	5	1	12.351	EDIFICACION HABITACIONAL EN PROCESO
1	2	3	5	2	12.352	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
1	2	3	5	3	12.353	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE UBICACION EN PROCESO
1	2	3	5	4	12.354	CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACION EN PROCESO
1	2	3	5	5	12.355	CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACION EN PROCESO
1	2	3	5	6	12.356	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADA EN PROCESO
1	2	3	5	7	12.357	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1	2	3	5	8	12.358	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO
1	2	3	5	9	12.359	OTROS BIENES INVIERTES
1	2	3	6		12.36	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS
1	2	3	6	1	12.361	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1	2	3	6	2	12.362	EDIFICACION HABITACIONAL EN PROCESO
1	2	3	6	3	12.363	EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO
1	2	3	6	4	12.364	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
1	2	3	6	5	12.365	CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACION EN PROCESO
1	2	3	6	6	12.366	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADA EN PROCESO
1	2	3	6	7	12.367	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN PROCESO
1	2	3	6	8	12.368	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO
1	2	3	6	9	12.369	OTROS BIENES INVIERTES
1	2	3	7		12.37	OTROS BIENES INVIERTES
1	2	4	1		12.41	ACTIVIDADES
1	2	4	1	1	12.411	ORGANISMO DE EQUIPO DE ADMINISTRACION
1	2	4	1	2	12.412	ORGANISMO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	3	12.413	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	4	12.414	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	5	12.415	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	6	12.416	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	7	12.417	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	8	12.418	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	1	9	12.419	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	1	12.42	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	2	12.421	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	3	12.422	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	4	12.423	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	5	12.424	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	6	12.425	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	7	12.426	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	8	12.427	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	2	9	12.428	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	1	12.43	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	2	12.431	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	3	12.432	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	4	12.433	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	5	12.434	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	6	12.435	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	7	12.436	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	8	12.437	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	3	9	12.438	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	1	12.439	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	2	12.44	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	3	12.441	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	4	12.442	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	5	12.443	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	6	12.444	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	7	12.445	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	8	12.446	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	4	9	12.447	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	1	12.45	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	2	12.451	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	3	12.452	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	4	12.453	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	5	12.454	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	6	12.455	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	7	12.456	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	8	12.457	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	5	9	12.458	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	1	12.46	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	2	12.461	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	3	12.462	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	4	12.463	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	5	12.464	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	6	12.465	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	7	12.466	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	8	12.467	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	6	9	12.468	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	1	12.47	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	2	12.471	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	3	12.472	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	4	12.473	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	5	12.474	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	6	12.475	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	7	12.476	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	8	12.477	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	7	9	12.478	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	1	12.48	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	2	12.481	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	3	12.482	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	4	12.483	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	5	12.484	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	6	12.485	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	7	12.486	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	8	12.487	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	9	12.488	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	4	8	9	12.489	ORGANISMO DE EQUIPO DE OBRAS Y ESTADISTICA
1	2	5	1		12.5	ACTIVIDADES
1	2	5	1		12.51	ACTIVIDADES
1	2	5	2		12.52	ACTIVIDADES
1	2	5	2	1	12.521	ACTIVIDADES
1	2	5	2	2	12.522	ACTIVIDADES
1	2	5	2	3	12.523	ACTIVIDADES
1	2	5	2	4	12.524	ACTIVIDADES
1	2	5	2	5	12.525	ACTIVIDADES
1	2	5	3		12.53	ACTIVIDADES
1	2	5	3	1	12.531	ACTIVIDADES
1	2	5	3	2	12.532	ACTIVIDADES
1	2	5	3	3	12.533	ACTIVIDADES
1	2	5	3	4	12.534	ACTIVIDADES
1	2	5	3	5	12.535	ACTIVIDADES
1	2	5	4	1	12.541	ACTIVIDADES
1	2	5	4	2	12.542	ACTIVIDADES
1	2	5	4	3	12.543	ACTIVIDADES
1	2	5	4	4	12.544	ACTIVIDADES
1	2	5	4	5	12.545	ACTIVIDADES
1	2	5	4	6	12.546	ACTIVIDADES
1	2	5	4	7	12.547	ACTIVIDADES
1	2	5	4	8	12.548	ACTIVIDADES
1	2	5	4	9	12.549	ACTIVIDADES
1	2	5	5	1	12.55	ACTIVIDADES
1	2	5	5	2	12.551	ACTIVIDADES
1	2	5	5	3	12.552	ACTIVIDADES
1	2	5	5	4	12.553	ACTIVIDADES
1	2	5	5	5	12.554	ACTIVIDADES
1	2	5	5	6	12.555	ACTIVIDADES
1	2	5	5	7	12.556	ACTIVIDADES
1	2	5	5	8	12.557	ACTIVIDADES
1	2	5	5	9	12.558	ACTIVIDADES
1	2	5	6	1	12.56	ACTIVIDADES
1	2	5	6	2	12.561	ACTIVIDADES
1	2	5	6	3	12.562	ACTIVIDADES
1	2	5	6	4	12.563	ACTIVIDADES
1	2	5	6	5	12.564	ACTIVIDADES
1	2	5	6	6	12.565	ACTIVIDADES
1	2	5	6	7	12.566	ACTIVIDADES
1	2	5	6	8	12.567	ACTIVIDADES
1	2	5	6	9	12.568	ACTIVIDADES
1	2	5	7	1	12.57	ACTIVIDADES
1	2	5	7	2	12.571	ACTIVIDADES
1	2	5	7	3	12.572	ACTIVIDADES
1	2	5	7	4	12.573	ACTIVIDADES
1	2	5	7	5	12.574	ACTIVIDADES
1	2	5	7	6	12.575	ACTIVIDADES
1	2	5	7	7	12.576	ACTIVIDADES
1	2	5	7	8	12.577	ACTIVIDADES
1	2	5	7	9	12.578	ACTIVIDADES
1	2	5	8	1	12.58	ACTIVIDADES
1	2	5	8	2	12.581	ACTIVIDADES
1	2	5	8	3	12.582	ACTIVIDADES
1	2	5	8	4	12.583	ACTIVIDADES
1	2	5	8	5	12.584	ACTIVIDADES
1	2	5	8	6	12.585	ACTIVIDADES
1	2	5	8	7	12.586	ACTIVIDADES
1	2	5	8	8	12.587	ACTIVIDADES
1	2	5	8	9	12.588	ACTIVIDADES
1	2	5	9	1	12.59	ACTIVIDADES
1	2	5	9	2	12.591	ACTIVIDADES
1	2	5	9	3	12.592	ACTIVIDADES
1	2	5	9	4	12.593	ACTIVIDADES
1	2	5	9	5	12.594	ACTIVIDADES
1	2	5	9	6	12.595	ACTIVIDADES
1	2	5	9	7	12.596	ACTIVIDADES
1	2	5	9	8	12.597	ACTIVIDADES
1	2	5	9	9	12.598	ACTIVIDADES
1	2	5	10	1	12.6	ACTIVIDADES
1	2	5	10	2	12.601	ACTIVIDADES
1	2	5	10	3	12.602	ACTIVIDADES
1	2	5	10	4	12.603	ACTIVIDADES
1	2	5	10	5	12.604	ACTIVIDADES
1	2	5	10	6	12.605	ACTIVIDADES
1	2	5	10	7	12.606	ACTIVIDADES
1	2	5	10	8	12.607	ACTIVIDADES
1	2	5	10	9	12.608	ACTIVIDADES
1	2	5	11	1	12.61	ACTIVIDADES
1	2	5	11	2	12.611	ACTIVIDADES
1	2	5	11	3	12.612	ACTIVIDADES
1	2	5	11	4	12.613	ACTIVIDADES
1	2	5	11	5	12.614	ACTIVIDADES
1	2	5	11	6	12.615	ACTIVIDADES
1	2	5	11	7	12.616	ACTIVIDADES
1	2	5	11	8	12.617	ACTIVIDADES
1	2	5	11	9	12.618	ACTIVIDADES
1	2	5	12	1	12.62	ACTIVIDADES
1	2	5	12	2	12.621	ACTIVIDADES
1	2	5	12	3	12.622	ACTIVIDADES
1	2					





4	2	1	3			4213	CONVENIOS
4	2	2	1			4214	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
4	2	2	2			4221	TRANSFERENCIAS INTERINAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
4	2	2	3			4222	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO
4	2	2	4			4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
4	2	2	4			4224	AYUDAS SOCIALES
4	2	2	5			4225	PENSIONES Y JUBILACIONES
4	2	2	6			4226	TRANSFERENCIAS DEL EXTERNO
4	3	1				43	Otros ingresos y rentas
4	3	1	1			43.1	Ingresos financieros
4	3	1	1			43.11	Intereses de valores, créditos, bonos y otros
4	3	1	9			43.19	Otros ingresos financieros
4	3	2				43.2	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS
4	3	2	1			43.21	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS DE MENCIONES PARA VENTA
4	3	2	2			43.22	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS DE MENCIONES REMANIDAS
4	3	2	3			43.23	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS DE MENCIONES EN PROceso DE LIQUIDACION
4	3	2	4			43.24	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS DE MENCIONES PARA VENTA, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION
4	3	2	5			43.25	INCREMENTO POR VAJORA DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION
4	3	3				43.3	DISMINUCION DE PROCESOS DE ESTIMACIONES POR FENOMENOS SOCIALES
4	3	3	1			43.31	DISMINUCION DE PROCESOS DE ESTIMACIONES POR FENOMENOS SOCIALES
4	3	4	1			43.41	DISMINUCION DE PROCESOS DE ESTIMACIONES
4	3	9	1			43.9	Otros ingresos y rentas
4	3	9	2			43.92	Otros ingresos de ejercicios anteriores
4	3	9	3			43.93	RENTAS DE TIPO DE CAMBIO A LA VISTA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES
4	3	9	4			43.94	RENTAS DE TIPO DE CAMBIO A LA VISTA EN VALORES NEGOCIABLES
4	3	9	5			43.95	RESULTADO POR POSICION METRICA
4	3	9	6			43.96	UTILIDADES POR PARTICIPACION PATRIMONIAL
4	3	9	9			43.99	Otros ingresos y rentas
5						5	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
5	1					5.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
5	1	1				5.1.1	SERVICIOS PERSONALES
5	1	1	1			5.1.1.1	RENTAS DE OBRAS AL PERSOAL DE CARACTER PERMANENTE
5	1	1	2			5.1.1.2	RENTAS DE OBRAS AL PERSOAL DE CARACTER TRANSITORIO
5	1	1	3			5.1.1.3	RENTAS DE OBRAS AL PERSOAL DE CARACTER ESPECIAL
5	1	1	4			5.1.1.4	SEGURIDAD SOCIAL
5	1	1	5			5.1.1.5	Otros prestaciones sociales y económicas
5	1	1	6			5.1.6	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
5	1	2				5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS
5	1	2	1			5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
5	1	2	2			5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS
5	1	2	3			5.1.2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
5	1	2	4			5.1.2.4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
5	1	2	5			5.1.2.5	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACUTICOS Y DE LABORATORIO
5	1	2	6			5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5	1	2	7			5.1.2.7	VESTUARIO, BLANOS, PRENDAS DE PREGUNTO Y ARTICULOS DE PREGUNTO
5	1	3	7			5.1.3	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD
5	1	3	8			5.1.3.1	HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS METEOROLOGICOS
5	1	3	9			5.1.3.9	Otros servicios generales
5	1	3	1			5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS
5	1	3	2			5.1.3.2	SERVICIOS DE ADMINISTRACION
5	1	3	3			5.1.3.3	SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, ELECTRICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
5	1	3	4			5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
5	1	3	5			5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
5	1	3	6			5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD
5	1	3	7			5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
5	1	3	8			5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES
5	1	3	9			5.1.3.9	Otros servicios generales
5	2					5.2	TRANSFERENCIAS, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
5	2	1				5.2.1	TRANSFERENCIAS INTERINAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
5	2	1	1			5.2.1.1	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
5	2	2				5.2.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO
5	2	2	1			5.2.2.1	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	2	2			5.2.2.2	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	3				5.2.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
5	2	3	1			5.2.3.1	SUBSIDIOS
5	2	3	2			5.2.3.2	SUBVENCIONES
5	2	4				5.2.4	AYUDAS SOCIALES
5	2	4	1			5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PENSIONES
5	2	4	2			5.2.4.2	BECAS
5	2	4	3			5.2.4.3	AYUDAS SOCIALES AL SECTOR PÚBLICO
5	2	4	4			5.2.4.4	AYUDAS SOCIALES POR DEBENEFICIARIOS Y OTROS SERVICIOS
5	2	5				5.2.5	PENSIONES Y JUBILACIONES
5	2	5	1			5.2.5.1	PENSIONES
5	2	5	2			5.2.5.2	JUBILACIONES
5	2	5	3			5.2.5.3	JUBILACIONES
5	2	5	4			5.2.5.4	JUBILACIONES
5	2	5	5			5.2.5.5	JUBILACIONES
5	2	5	6			5.2.5.6	JUBILACIONES
5	2	5	7			5.2.5.7	JUBILACIONES
5	2	5	8			5.2.5.8	JUBILACIONES
5	2	5	9			5.2.5.9	JUBILACIONES
5	2	6	1			5.2.6	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	6	2			5.2.6.2	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	7				5.2.7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL
5	2	7	1			5.2.7.1	TRANSFERENCIAS POR OBRAS CIVILES DE LET
5	2	8				5.2.8	QUANTIVOS
5	2	8	1			5.2.8.1	QUANTIVOS SIN FINES DE LUCRO
5	2	8	2			5.2.8.2	QUANTIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	8	3			5.2.8.3	QUANTIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	8	4			5.2.8.4	QUANTIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
5	2	8	5			5.2.8.5	QUANTIVOS INTERVENCIÓN
5	2	9				5.2.9	TRANSFERENCIAS AL EXTERNO
5	2	9	1			5.2.9.1	TRANSFERENCIAS AL EXTERNO A GUBERNOS EXTRANJEROS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

3	2	9	2	53.92	TRÁNSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO
3	3			53	PARTIcipACIONES Y APORTACIONES
3	3	1		53.1	PARTIcipACIONES
3	3	1	1	53.11	PARTIcipACIONES DE LA FIDEICOMISIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
3	3	1	2	53.12	PARTIcipACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
3	3	2		53.2	APORTACIONES
3	3	2	1	53.21	APORTACIONES DE LA FIDEICOMISIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
3	3	2	2	53.22	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS
3	3	3		53.3	CONVENIOS
3	3	3	1	53.31	CONVENIOS DE MEDIANCIÓN
3	3	3	2	53.32	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y OTROS
3	4			54	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
3	4	1		54.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
3	4	1	1	54.11	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
3	4	1	2	54.12	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
3	4	2		54.2	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
3	4	2	1	54.21	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
3	4	2	2	54.22	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
3	4	3		54.3	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
3	4	3	1	54.31	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
3	4	3	2	54.32	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA
3	4	4		54.4	COSTOS DE OPERATIVAS
3	4	4	1	54.41	COSTOS DE OPERATIVAS
3	4	5		54.5	APOYOS FINANCIEROS
3	4	5	1	54.51	APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS
3	4	5	2	54.52	APOYOS FINANCIEROS A APORTACIONES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
3	5			55	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTERNAS FINANCIERAS
3	5	1		55.1	ESTIMACIONES OPERACIONES, OPERACIONES, OPERACIONES, OPERACIONES Y APORTACIONES
3	5	1	1	55.11	ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERMINO DE ACTIVOS FINANCIEROS
3	5	1	2	55.12	ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DETERMINO DE ACTIVOS FINANCIEROS
3	5	1	3	55.13	OPERACIONES DE BIENES FINANCIEROS
3	5	1	4	55.14	OPERACIONES DE INMEDIACIONES
3	5	1	5	55.15	OPERACIONES DE BIENES FINANCIEROS
3	5	1	6	55.16	OPERACIONES DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
3	5	1	7	55.17	OPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS
3	5	1	8	55.18	OPERACIONES DE BIENES FINANCIEROS, OPERACIONES Y DETERMINO
3	5	2		55.2	PERDIDAS
3	5	2	1	55.21	PERDIDAS DE PASIVOS A CORTO PLAZO
3	5	2	2	55.22	PERDIDAS DE PASIVOS A LARGO PLAZO
3	5	3		55.3	OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	3	1	55.31	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS
3	5	3	2	55.32	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS
3	5	3	3	55.33	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS
3	5	3	4	55.34	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS
3	5	3	5	55.35	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS
3	5	4		55.4	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS Y SUBSISTEMAS PARA OPERACION
3	5	4	1	55.41	OPERACIONES FINANCIERAS DE BIENES FINANCIEROS Y SUBSISTEMAS PARA OPERACION
3	5	5		55.5	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES
3	5	5	1	55.51	AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES
3	5	9		55.9	OTROS GASTOS
3	5	9	1	55.91	GASTOS DE EFECTIVOS FINANCIEROS
3	5	9	2	55.92	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	3	55.93	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	4	55.94	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	5	55.95	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	6	55.96	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	7	55.97	PERDIDAS POR OPERACIONES FINANCIERAS
3	5	9	9	55.99	OTROS GASTOS FINANCIEROS
3	6			56	INVERSIONES FINANCIERAS
3	6	1		56.1	INVERSIONES FINANCIERAS NO CAPITALIZABLES
3	6	1	1	56.11	CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLES
6	6			6	CUENTAS DE DEBITO CONTABLE
6	1			61	RESERVAS DE INGRESOS Y GASTOS
6	2			62	RESERVAS DE LA GESTION
6	3			63	RESERVAS DE LA GESTION
7	1			7	CUENTAS DE DEBITO CONTABLES
7	1	1		71	VALORES
7	1	1	1	71.1	VALORES EN CUSTODIA
7	1	1	2	71.2	VALORES EN CUSTODIA
7	1	1	3	71.3	VALORES EN CUSTODIA
7	1	1	4	71.4	VALORES EN CUSTODIA
7	1	1	5	71.5	VALORES EN CUSTODIA
7	1	1	6	71.6	VALORES EN CUSTODIA
7	2			72	EMISIONES DE OPERACIONES
7	2	1		72.1	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	2	2		72.2	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	2	3		72.3	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	2	4		72.4	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	2	5		72.5	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	2	6		72.6	OPERACIONES DE EMISIONES DE BONOS, TITULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
7	3			73	VALORES DE GARANTIAS
7	3	1		73.1	VALORES AUTORIZADOS
7	3	2		73.2	VALORES AUTORIZADOS
7	3	3		73.3	VALORES AUTORIZADOS
7	3	4		73.4	VALORES AUTORIZADOS
7	3	5		73.5	VALORES AUTORIZADOS
7	3	6		73.6	VALORES AUTORIZADOS
7	4			74	JUDICIOS
7	4	1		74.1	JUDICIOS
7	4	2		74.2	JUDICIOS

7	5				75	INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7	5	1			751	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7	5	2			752	INVERSIÓN PÚBLICA CONTRATADA MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES
7	6				76	BIENES EN CONCESIÓN ADÓS O EN COMODATO
7	6	1			761	BIENES BAJO CONTRATO EN CONCESIÓN
7	6	2			762	CONTRATO DE CONCESIÓN POR BIENES
7	6	3			763	BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO
7	6	4			764	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES
8	1				81	LEY DE INGRESOS
8	1	1			811	LEY DE INGRESOS ESTIMADA
8	1	2			812	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR
8	1	3			813	MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA
8	1	4			814	LEY DE INGRESOS DEVENGADA
8	1	5			815	LEY DE INGRESOS RECAUDADA
8	2				82	PRESUPUESTO DE EGRESOS
8	2	1			821	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
8	2	2			822	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJECUTAR
8	2	3			823	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
8	2	4			824	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO
8	2	5			825	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO
8	2	6			826	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
8	2	7			827	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO
9					9	CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO
9	1				91	SUPERAVIT FINANCIERO
9	2				92	DEFICIT FINANCIERO
9	3				93	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente PLAN DE CUENTAS entrará en vigor a partir del Ejercicio Fiscal 2017.

**SEGUNDO.-** Se Abroga el Plan de Cuentas, publicado el 12 de Febrero de 2013, Quinta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Lineamientos, los entes públicos deberán de implementar como corresponde el plan de cuentas.

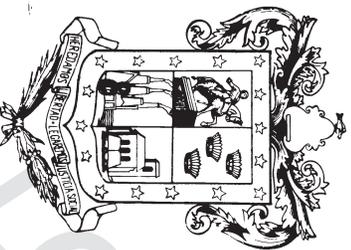
Morelia, Michoacán a 27 de diciembre de 2016.

Atentamente el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable C.P. Agustín García Franco. (Firmado).

\_\_\_\_\_

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL